Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2002/38/CE en lo que se refiere al período de vigencia del régimen del impuesto sobre el valor añadido aplicable a los servicios de radiodifusión y de televisión y a algunos servicios prestados por vía electrónica»

COM(2006) 739 final — 2006/0245 (CNS)

(2006/C 325/02)

El 30 de noviembre de 2006, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta mencionada.

La Mesa del Comité Económico y Social Europeo encargó a la Sección Especializada de Unión Económica y Monetaria y Cohesión Económica y Social la preparación de los trabajos en este asunto.

Dada la urgencia de los trabajos, el Comité Económico y Social Europeo, en su 431º Pleno celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2006, ha nombrado al **Sr. BURANI** ponente general y ha aprobado por 102 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones el presente Dictamen.

1. **Introducción**

1.1 El 7 de mayo de 2002 el Consejo aprobó la Directiva 2002/38/CE por la que se modifica la Directiva de base 77/388/CEE que estableció el régimen del impuesto sobre el valor añadido (IVA). La modificación afecta al IVA aplicable a los servicios de radiodifusión y de televisión y a algunos servicios prestados por vía electrónica y contiene una serie de disposiciones que, excepto en caso de prórroga, debían expirar el 30 de junio de 2006.

1.2 En el momento de adoptar la Directiva, el Consejo había previsto que las disposiciones aplicables al lugar de prestación de dichos servicios y otras sobre medidas para facilitar los servicios de empresas de terceros países debían revisarse dentro del plazo de tres años; esto es, antes de que expirara la Directiva. El 25 de mayo de 2006 la Comisión presentó un informe en el que defendía la validez de las medidas adoptadas y propuso su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, el Consejo decidió limitar la prórroga de su vigencia al 31 de diciembre de 2006.

1.3 La Comisión indica que la expiración de las medidas recogidas en la Directiva tendría «consecuencias que no gustarían a nadie», eufemismo para señalar que, si no hay nuevas propuestas, existirá un vacío legislativo en la materia. Además, la Comisión expone que la lentitud de los procedimientos legislativos en el ámbito fiscal hace imposible que se preparen nuevas medidas de sustitución antes de que finalice 2006. Por lo tanto, vuelve a proponer que se aplace la expiración de la Directiva hasta el 31 de diciembre de 2008.

2. **Dictamen del Comité**

2.1 El Comité toma nota de los motivos que expone la Comisión y considera que, por el momento, no corresponde analizar las disposiciones de la Directiva. Dada la urgente necesidad de contar con normas legislativas aplicables al sector y confiando en el fundamento de las afirmaciones de la Comisión sobre el buen resultado que han dado, el CESE no puede sino **aprobar** la propuesta de prórroga. Asimismo, habida cuenta de la duración de los procedimientos legislativos en materia fiscal, considera que el plazo de dos años hasta el 31 de diciembre de 2008 es insuficiente, e incluso demasiado corto, para permitir la redacción de nuevas propuestas al respecto.

Bruselas, 13 de diciembre de 2006.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Dimitris DIMITRIADIS